	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

011

PARA: Alcaldes Municipales, Secretarios y/o Directores Locales de Salud, Gerentes de Empresas Sociales del Estado, Revisores Fiscales y Subgerentes Administrativos y Financieros.

DE: Dirección Instituto Departamental de Salud de Nariño

ASUNTO: Requerimiento para el reporte de la **información de carácter Trimestral y Anual 2021 y 2022** de las Empresas Sociales del Estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° y 4° del **DECRETO 2193 DE 2004**, a través de página Web: www.prestadores.minsalud.gov.co/siho.

FECHA: 17 de enero de 2022

El Ministerio de la Protección Social en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, expidieron el Decreto 2193 del 8 de julio del año 2004, el cual reglamenta parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 –Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así como las Direcciones Territoriales de Salud den cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto..

La información a reportar en página Web www.prestadores.minsalud.gov.co/siho de forma consolidada corresponde a **31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de la vigencia 2022**, la cual incluirá variables como cuentas por cobrar, balance general, estado de la actividad económica y social, calidad, producción de servicios, facturación, cuentas por pagar, flujo de caja- ejecución presupuestal, contratación externa, entre otros (Art. 3° Decreto 2193/04).

Los Directores Locales de Salud de los municipios descentralizados deberán solicitar y validar la información correspondiente a las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud E.S.E de carácter municipal y garantizar su envío al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y remitirla únicamente a través de la página Web www.prestadores.minsalud.gov.co/siho debidamente certificada y avalada en medio físico por el Secretario de Salud o Director Local y certificada por el gerente o director de la institución prestadora de la veracidad, confiabilidad y que sea fidedigna de los registros y hechos que desarrolla la Institución y que son solicitados para el cumplimiento de la información de que trata el Decreto (Art. 2° Decreto. 2193/04 y Capítulo IV, numeral 1 y 2, Circular 064/04).


Para el caso de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud E.S.E ubicadas en municipios no descentralizados, o descertificados o instituciones de carácter departamental, la información debe ser remitida a través de página Web directamente al Departamento/Instituto Departamental de Salud y certificada y firmada por el gerente o director de la institución únicamente, (Capítulo IV numeral 3, Circular 064/04).



SC-CER98915



SC-CER98915

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Para dar cumplimiento a la información de carácter trimestral de que trata el Decreto 2193/04, a través de página Web www.prestadores.minsalud.gov.co/siho correspondiente a las vigencia 2022 y 2021, esta información debe acompañarse de carácter obligatorio de las respectivas certificaciones del director o gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E y el aval certificado por el secretario y/o director local de salud, los plazos respectivos son los siguientes:

- 4to. Informe trimestral a 31 de diciembre de 2021, fecha de entrega y reporte hasta 4 de febrero de 2022.
- Informe consolidado **ANUAL 2021**, fecha de entrega y reporte hasta el 1 de marzo de 2022.
- 1er. Informe consolidado a 31 de marzo de 2022, fecha de entrega y reporte hasta el 2 de mayo de 2022.
- 2do. Informe consolidado a 30 de junio de 2022, fecha de entrega y reporte hasta el 5 de agosto de 2022.
- 3er. Informe consolidado a 30 de septiembre de 2022, fecha de entrega y reporte hasta el 4 de noviembre de 2022.



SC-CER98915

Además de la información reportada a través del aplicativo SIHO, debe estar acompañada o soportada y enviada en las mismas fechas de corte antes descritas, con los siguientes documentos:



- ✓ Balance general clasificado (firmado por gerente, contador y/o revisor fiscal si fuera el caso)
- ✓ Estado de Actividad Integral (firmado por gerente, contador y/o revisor fiscal si fuera el caso)
- ✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos (firmadas por gerente y subgerente financiero)
- ✓ Certificaciones de gerente y director local de salud sobre lo fidedigno, confiable, veraz y coherente de la información financiera.

Observación: Toda la información requerida debe estar legible y clara, de tal forma que permita hacer la correspondiente validación con lo registrado en el aplicativo SIHO.

Los documentos físicos o soportes solicitados por cada trimestre y anualidad, deben ser remitidos desde correo institucional, debidamente firmados y escaneados únicamente al correo electrónico idsn2193@gmail.com, y en el asunto debe identificar el nombre de la E.S.E y Municipio. La información debe remitirse en los mismos plazos del reporte anual y trimestral que efectúa a través del aplicativo SIHO – Decreto 2193, es de carácter obligatorio y requisito indispensable para enviar al Ministerio de Salud y Protección Social

La Subdirección de Calidad y Aseguramiento- a través de sus funcionarios responsables y competentes de este procedimiento, una vez realizada la revisión y validación de la información y en caso de presentar inconsistencias en el respectivo trimestre y anualidad; la misma será



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

devuelta al municipio D.L.S /SSM y de éste a la E.S.E para que puedan realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar. Para mayor información e inquietudes al respecto, comunicarse con el Profesional Milton Jaramillo Rosero, en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, celular 3206772630.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cualquier época del año ejercerá directamente y presencialmente sus funciones de Inspección, Vigilancia y monitoreo a la información reportada bajo la responsabilidad de los gerentes de las E.S.E de su jurisdicción, con el objeto de certificar su veracidad, confiabilidad y si es fidedigna y acorde a los hechos ejecutados y reportados por el prestador, por lo tanto exigirá sus respectivos anexos. Por otra parte durante la vigencia 2022 el Instituto a través de sus funcionarios realizará el seguimiento a la información reportada cuyo fin es la toma de decisiones y efectuar los correctivos del caso, como también socializara y dará a conocer de los hechos que se generen a las respectivas juntas directivas, revisores fiscales y organismos de control si fuere el caso.

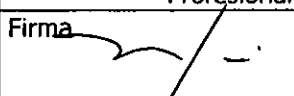
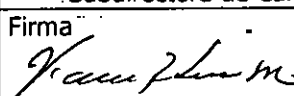

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora I.D.S.N



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Proyectó: Milton Jaramillo Rosero Profesional Universitario		Revisó: Karen Rossmery Luna Mora Subdirectora de Calidad y Aseguramiento	
Firma 	Fecha: 17 de enero de 2022	Firma 	Fecha: 17 de enero de 2022

